



Fondo Nacional de Vivienda  
Popular

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:  
**FONAVIPO 004/2023**

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a: la resolución de las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, la cual literalmente establece: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las quince horas con cincuenta y tres minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

VISTA la Solicitud de Información recibida en esta Oficina de manera presencial en esta misma fecha interpuesta por quien solicitaba:

**COPIA DE AYUDA MEMORIA DE REUNION SOSTENIDA CON PERSONAL DE FONAVIPO Y MI HERMANA ESMERALDA NATHALY AMAYA PAEZ. ( )**

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas, con la UGAFE, a quien se les asignó dicha solicitud de información y remitieron de manera física memorándum al cual anexan la COPIA solicitada

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase la información solicitada de conformidad a lo requerido.

NOTIFÍQUESE.

Licda. Natalia Pérez  
Oficial de Información

Unidad de Acceso a Información Pública



Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. Para que le sirva de legal notificación a través del medio señalado en la solicitud.